

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que aminorase de las mismas: lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los asuntos á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
(Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Queda del día 6 de Junio de 1915.)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 46, correspondiente al día 16 del mes de Abril próximo pasado.

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Cipriano Fuertes Fontano.....	Rioseco de Tapia
Isaac García Alvarez.....	Idem
Angel Alvarez Rodriguez.....	Idem
Miguel Román Alonso.....	Idem
Alfredo Fernández Arroyo.....	Idem
Angel García Alvarez.....	Idem
Rogelio Sito Díez.....	Valverde del Camino
Mateo Ramos Rodríguez.....	Idem
Jesús González Alvarez.....	Idem
Isidro Alonso.....	Idem
Valeriano Mirantes Puente.....	Valdefreano
Enrique de la Puente Robles.....	Idem
Isafes de la Puente Aller.....	Idem
Aurelio Sánchez Gutiérrez.....	Idem
Avelino Gómez Díez.....	Idem
Mattias Prieto Martínez.....	Idem
Gerardo Alvarez Díez.....	Idem
Alejandro Ferrero Moratell.....	Idem
Santos Velasco Otero.....	San Andrés del Rabanedo
Modesto González González.....	Idem
Teodoro Cuervo López.....	Idem
Manuel Mendoza Carrillo.....	Idem
Emiliano Villanueva Rey.....	Santovenia de la Valdoscina
Cayetano Díez García.....	Idem
Joaquín Alvarez García.....	Idem
Manuel Cantón Alvarez.....	Villadangos
Fernando López López.....	Vegas del Condado
Vicente Robles Serrano.....	Idem
Jesús Ferreras Llanazares.....	Idem
Jacinto González Mirantes.....	Idem
Gregorio López Rodríguez.....	Idem
Máximo González González.....	Idem
Félix López López.....	Idem
Pedro Ferreras Villafañe.....	Idem
Andrés González González.....	Idem
Santiago Crespo Fernández.....	Vilaquilambre
Estanislao Rodríguez Fernández.....	Idem
Gonzalo Puente Fíñez.....	Idem
Marcelo Reguero Ordás.....	Idem
Angel Múñez Melcón.....	León
Jesús de Blas González.....	Idem
Manuel Luiguelo Pérez.....	Idem

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Alejandro González.....	León
Emeterio Blanco.....	Idem
José Muñiz Balbuena.....	Idem
Julio Alvarez Rodríguez.....	Idem
Felipe Hernández Barrón.....	Idem
Marcelo Rodríguez Casado.....	Idem
Eug. lo Gabarri Montoya.....	Idem
Justiniano Alonso Casado.....	Idem
Dionisio Martínez Ramos.....	Idem
Bernardino Blanco Nieto.....	Idem
Lázaro Doncel García.....	Idem
Tomás González Fernández.....	Idem
Santos Lugán González.....	Idem
Bernardo Fernández Díez.....	Idem
Ramón García Fernández.....	Idem
Enrique Sánchez Martín.....	Idem
Rufino Castrillo González.....	Idem
José Blanco González.....	Idem
Julio Martínez Suárez.....	Idem
Julián Caltejo Serrano.....	Idem
Alejandro Cazón Gómez.....	Idem
Francisco García González.....	Idem
Juan Mantecón Suárez.....	Idem
Salvador González Herrero.....	Idem
Angel Rabanal.....	Idem
Julián León León.....	Idem
Evaristo Quirós Ordás.....	Idem
Marcelo Reguero Ordás.....	Idem
Angel Rodríguez Tejerina.....	Idem
Pedro Aller Carro.....	Idem
Manuel Bermúdez González.....	Idem
José Arrillaga Vega.....	Idem
Mariano Collar Isabe la.....	Idem
Isidoro Gutiérrez Martínez.....	Idem
Eduardo Rincón Cejudo.....	Idem
Manuel Bolado Gómez.....	Idem
Emilio Morán Tanjes.....	Idem
José Alvarez Paz.....	Idem
Marcelo Rodríguez Blanco.....	Idem
Benigno Bouza Montecelos.....	Idem
Miguel García Suárez.....	Idem
Eduardo Soriano Fernández.....	Idem
Lucas Fernández Donis.....	Idem
Eugenio Genaro Ferreras.....	Idem
Domirgo Pérez Ugidos.....	Idem
Diego Vidal Argüillo.....	Idem
Ramón Vicente Prieto.....	Idem
Santos Blanco.....	Idem
Gonzalo López.....	Idem
Juan Cimas Suárez.....	Idem
Eloy Blanco.....	Idem
Simón Bogidos.....	Idem
Berito Lavín Mazo.....	Idem
Mariano Juárez Cabezas.....	Idem
Antonio González Jiménez.....	Idem
José Labrada González.....	Idem

(Se continuará)

**DIRECCION GENERAL**  
DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

**Montes**

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Julio próximo, para la subasta de los aprovechamientos forestales que se expresan a continuación. Por tanto, se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto, hasta el día 2 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro, de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Instrucción para subastas aprobada en 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1915.—El Director general, Castel.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

*Subasta que se anuncia para el día 7 de Julio de 1915*

Provincia: Santander.—Objeto de la subasta: los productos maderables y leñosos del segundo decenio de la Ordenación del monte «Corona», perteneciente a los pueblos de Canieles, Treceño, Rulloba, Ruiseñada y Udiás (Santander), con las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras.—Presupuesto: 284.066,25 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 15.205,50 pesetas.

**INSPECCIÓN 1.ª DE MONTES**

**Distrito forestal de León**  
1.ª SUBASTA

A las once del día 10 del próximo mes de Julio tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Gradefes, la subasta de 70 metros cúbicos de madera de roble, concedidos por la Superioridad, como ampliación del vigente plan de aprovechamientos, al pueblo de Garfín, en el monte denominado «La Copeya y Rabadón», núm. 110 del Catálogo de los de utilidad pública. El importe de este aprovechamiento, excepto el 10 por 100, que ingresará en las arcas del Tesoro, se invertirá en la reconstrucción de la Casa-Escuela del citado pueblo de Garfín.

El tipo de tasación es el de 810 pesetas, y el importe de las indemnizaciones, que deberá depositar el rematante en la Habilitación de este Distrito, asciende a 99,63 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Las Condiciones que han de regir, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Octubre de 1914.

Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Segundo Caeste.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de*  
**San Cristóbal de la Polantera**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días, para

que durante dicho término los contribuyentes puedan examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que a su derecho crean convenientes.

San Cristóbal de la Polantera 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Celestino Santos.

*Alcaldía constitucional de*  
**Aianza**

Se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1916, desde el 1 al 15 del actual, ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Aianza 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel Mateos.

*Alcaldía constitucional de*  
**Vegamián**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante los cuales puede ser examinado por todos aquellos que lo consideren conveniente, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Vegamián 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villamegil**

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica y pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos que se forman para el próximo año de 1916, a fin de oír reclamaciones.

Villamegil 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Leoncio Doranguez.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villamol**

Terminados el apéndice de rústica, colonia y pecuaria, y el de urbana, para el año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamol 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Alejandro Argüeso.

*Alcaldía constitucional de*  
**Valdevimbre**

Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Valdevimbre 1 de Junio de 1915. El Alcalde, Felipe Rey.

*Alcaldía constitucional de*  
**Santa Cristina de Valmadrigal**

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica y pecuaria, que han de servir de base a la formación de los repartimientos para 1916, con objeto de oír cuantas reclamaciones se produzcan.

Santa Cristina de Valmadrigal 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pantaleón Santa Marta.

*Alcaldía constitucional de*  
**La Pola de Gordón**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria en el año próximo de 1916, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Abastas.

*Alcaldía constitucional de*  
**Bercianos del Páramo**

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice formado de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de 1916; pasados, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán atendidas las que se presenten.

Bercianos del Páramo 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Mariano Prieto.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villazala**

Los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, base del repartimiento para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público por el término reglamentario, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren necesarias.

Villazala 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ramón Sutil.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villaverde de Arcayos**

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Villaverde de Arcayos 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

*Alcaldía constitucional de*  
**Val de San Lorenzo**

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica, y recuento de ganados, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público por quince días en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Martín Azaos.

*Alcaldía constitucional de*  
**Valle de Finolledo**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica en el año próximo de 1916, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valle de Finolledo 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Alvarez.

*Alcaldía constitucional de*  
**Noveda**

Los apéndices al amillaramiento para la derrama de la riqueza en el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días, y las cuentas municipales del ejercicio de 1914 por el término reglamentario.

Noveda 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Gómez.

*Alcaldía constitucional de*  
**Turcia**

El apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Turcia 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Félix Fernández.

*Alcaldía constitucional de*  
**Valdehuentas del Páramo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que apareza inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice de rústica y pecuaria de rústica, urbana y pecuaria, para el año de 1916. Dentro de dicho plazo pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido que sea no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean.

Valdehuentas del Páramo 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Martín del Canto.

*Alcaldía constitucional de*  
**Rodiezmo**

Desde el 1 al 15 de Junio, inclusive, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, el apéndice de rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base a los repartos de la contribución territorial para el año de 1916.

Rodiezmo 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Díez.

*Alcaldía constitucional de*  
**Láncara**

Están de manifiesto al público por término reglamentario para oír reclamaciones, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de regir para el año de 1916, en esta Secretaría.

Láncara 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villanueva de las Manzanas**

Los apéndices al amillaramiento y relaciones de pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos de rústica, para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Andrés Blanco.

*Alcaldía constitucional de*  
**Palacios del Sil**

Formado el apéndice de urbana para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.  
Palacios del SII 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, José González.

#### Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confeccionado el apéndice por rústica y pecuaria, para el año de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para atender reclamaciones en su contra y que sean pertinentes, y no otras.  
Santa María de la Isla 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Prioro

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público por término de quince días, los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año 1916, para oír reclamaciones; transcurrido el plazo fijado, no serán atendidas.

Prioro 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Francisco Prado.

#### Alcaldía constitucional de Trabadelo

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, desde el día 1 al 15, inclusive, de Junio próximo, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, de este Municipio, que han de servir de base á los repartimientos de 1916.  
Trabadelo 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Silva.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base á los repartimientos del año 1916, queda expuesto al público desde esta fecha por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.  
Riello 1.º de Junio de 1915.—Saldillo Acebo.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, las cuentas municipales, tanto de caudales como de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1914, para que puedan ser examinadas durante dicho período; pues transcurrido, se remitirán á la superior aprobación.  
Valdemora 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro Barrera.

Desde el día de la fecha al 15, inclusive, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1916, para que durante dicho período puedan ser examinados los expresados documentos y formular sus reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Valdemora 1.º de Junio de 1915.  
El Alcalde, Pedro Barrera.

#### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el de edificios y solares, de este Municipio, que han de servir de base á la confección de los repartos respectivos del próximo año de 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia de Don Juan 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Villamizar

Por término de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica y pecuaria, que han de servir de base á la formación de los repartimientos correspondientes al año de 1916, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villamizar 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Gallego.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la asignación de 1 000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á 120 familias pobres, sin perjuicio de formar iguales con los demás contribuyentes del Municipio.

Los señores Médicos que deseen solicitar dicha plaza, presentarán sus solicitudes dentro del término de ocho días, en esta Alcaldía, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, Toribio Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que seannos serán admitidas.

Regueras de Arriba á 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Elías Lobato.

#### Alcaldía constitucional de Cimanas de la Vega

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el del registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, que han de servir de base para la confección de los respectivos repartos del próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Cimanas de la Vega 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Germán Cadenas.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos del año 1916, quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el día 1 de Junio próximo hasta el 15 del mismo, para que los contribuyentes comprendidos en aquéllos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Robla 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Robles.

#### Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y relación de las alteraciones de la de pecuaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal desde el 1 al 15 del próximo Junio, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos 30 de Mayo de 1915.  
El Alcalde, Benigno Tascón.

#### Alcaldía constitucional de Villamañán

Por término de quince días, y para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1916.

Villamañán á 4 de Junio de 1915.  
El Alcalde, Benito Marcos.

#### Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1916, se hallan terminados y quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Carrizo de la Ribera 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, Severiano Vázquez.

#### Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Bercianos del Camino 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Quintana.

#### Alcaldía constitucional de Peranzanes

Por los plazos reglamentarios se hallan expuestos al público los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el próximo año de 1916.

Peranzanes 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Domingo Ramón.

#### Alcaldía constitucional de Reyero

Terminados los apéndices de rústica, colonia y pecuaria, de este Ayuntamiento, que han de servir de base al repartimiento del año próximo de 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría por es-

pacio de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se formulen.

Reyero 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, formado para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo desde el día 1 al 15 del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Gradefes 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Joara

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público los apéndices de rústica y pecuaria que han de regir en el próximo año de 1916, con objeto de oír cuantas reclasificaciones se presenten.

También se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de ocho días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1914.

Joara 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

### JUZGADOS

Da Silva Fernández (Antonio), natural de León, hijo de Bernardo y Dolores, barbero, de 14 años de edad, comparecerá en término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, en este Juzgado, á fin de manifestar si se conforma ó no con la pena para él pedida por el Ministerio Fiscal, en la causa que se le sigue por hurto, con la cual se conformó su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.  
Astorga 28 de Mayo de 1915.—Luis Amado.

García y García (Antonio), natural de Sahagún, hijo de Salustiano y María, tipógrafo, de 26 años de edad, comparecerá en término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, en este Juzgado, á fin de manifestar si se conforma ó no con la pena para él pedida por el Ministerio Fiscal, en la causa que se le sigue por hurto, con la cual se conformó su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.  
Astorga 28 de Mayo de 1915.—Luis Amado.

#### Cédula de citación

El Sr. D. Fausto García, Juez municipal de esta ciudad, en autos sobre constitución de consejo de familia para el huérfano, menor de edad, Fausto Pelillero Sutil, natural de Fontecha, ha acordado citar á los parientes de dicho menor que se crean con derecho á formar parte del indicado consejo, para que comparezcan en este Juzgado el día 11 de los corrientes, á las once de la mañana; previniéndoles que pueden

hacerse representar por apoderado especial, y no podrá hacerlo más que de uno solo, y que de no concurrir, sin justa causa, los que residan dentro del radio de 30 kilómetros de esta capital, incurrirán en la multa prevenida en el art. 300 del Código civil. Y para insertar en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que sirva de citación a los parientes desconocidos que se crean con derecho a formar parte del indicado consejo, expido la presente en León, a 1.º de Junio de 1915.—El Secretario, Enrique Zotes.

Miguel López Pérez, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá a las diez horas del día 18 del corriente mes ante este Tribunal municipal, plaza de la Constitución, casa audiencia, para celebrar el juicio de faltas que se sigue por daños y lesiones que le fueron inferidas en la madrugada del día 17 de Julio del año anterior, bajo los apercibimientos de ley.

Ponferrada 1.º de Junio de 1915.—El Juez, Adelino Pérez.—El Secretario, Tomás Valcarce.

Don Gregorio Valladares Mateo, Juez municipal de La Ercina.

Hago saber: Que en diligencias de juicio de faltas, practicadas en este Juzgado de mi cargo, por disparo de arma de fuego por D. Leoncio Fernández Flórez, vecino de Ollerros, en el pueblo de Oveja, el día 16 de Marzo de 1915, he dictado la siguiente providencia; cuya parte dispositiva dice:

«En providencia de esta fecha tengo acordado para la comparecencia del correspondiente juicio de faltas, el día 26 de Junio próximo, hora de las diez y ocho, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el barrio de la Estación de la misma, previa citación por medio del **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, del testigo Ambrosio Fernández Martínez, por ignorarse el paradero de éste, y ser necesaria su declaración, bajo apercibimiento de la multa que determina el art. 866 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si no compareciere en el día y hora señaladas.»

Y en atención a que es interesante la declaración del ya referido testigo, se publica por medio del presente, para que le sirva de citación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Ercina a 26 de Mayo de 1915.—Gregorio Valladares.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### PRIMERA ENSEÑANZA

**RELACION** de los Maestros en propiedad de Escuelas nacionales de este Distrito universitario, que han sido confirmados en sus cargos por este Rectorado, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, y el sueldo anual de 1.000 pesetas, en virtud de las últimas oposiciones del turno restringido:

#### PROVINCIA DE OVIEDO

D. Evaristo Perera Rubio, de la de San Juan de Prudones (El Franco); D. Francisco González Izetta, de la de Valdeuna (Mieres); don Manuel Campón Gutiérrez, de la de

Con (Cangas de Onís); D. Manuel Cuenillas Menéndez, de la de San Salvador (Tevera); D. Antonio González Rojo, de la de Barros (Langreo); D. Isidro Saurina Suárez, de la de Vega (Gijón); D. Eugenio Menéndez y Fernández, de la de San Fructuoso (Tineo); D. Juan B.ª Díez Álvarez, de la de Riberas (Soto del Barco); D. Pedro Armengod Lecha, de la de Tamón (Carreño); D. José Fernández Álvarez, de la de La Pedrera (Gijón); D. Saturnino Puente Garrido, de la de Rocas (Gijón); D. Jesús García Suárez, de la de Almuña (Luarca); D. José María García Rodríguez, de la de Santa Eulalia (Tineo); D. Aquilino de la Torre Menéndez, de la de Tielve (Cabrera); D. Alonso Fernández Campo, de la de Valdediello (Pravia); D. Pedro García Álvarez, de la de Piedracada (Lena); D. Cándido Agüera Alonso, de la de Godos (Oviedo); D. Andilacio Álvarez García, de la de San Roque del Acebal; D. Salvador Calleja Orduña, de la de Herías (Lena); D. Emilio Díaz Sánchez, de la de Quinzanas (Pravia); D. Bienvenido Burgos López, de la de Santa Bárbara (San Martín del Rey); D. Sabino Rodríguez Novval, de la de Colada (Siero); D. Antonio Monjo Granero, de la de Viadiego (Llanes); D. Fulvio García López, de la de Riello (Tevera); D. Gabriel Llamero Rodríguez, de la de La Borbolla (Llanes); D. Eudocio Collado Platas, de la de Tresgrandas (Llanes); D. Pedro Herreros Fernández, de la de Naranco (Oviedo); don Gerardo Rubio Álvarez, de la de Arrores (Villavieja); D. Benigno Fernández Armitán, de la de Viganza (Grado); D. Pánfilo Menéndez Fernández, de la de La Peral (Llanes); D. Balbino Ovejero Torio, de la de Villacibrán San Pedro (Cangas de Tineo); D. Luis Álvarez de Toledo, de la de Coyanca (Carreño); don Maximino Álvarez Fernández, de la de Llanos de Somerón (Lena); don Jesús Breña García, de la de Barres (Castropol); D. José Valdés Fernández, de la de San Bartolomé de Lorero (Miranda); D. Casimiro Álvarez Fernández, de la de Peñerudes (Morcín); D. José Rodríguez Barrueco, de la de Ruenes (Vega Alta de Peñamellera); D. Domingo Mas y Lorente, de la de Peravia (Oviedo); D. Aquilino Núñez Gangoso, de la de Lirés (Cargas de Tineo); D. Manuel Muñiz García, de la de Llanuces en Quirós; D. Faustino San Juan Martín, de la de Cuérgo (Ayer); D. Emilio Fernández, de la de Prieo (Boal) y D. Nicasio Palomeque Fernández, de la de San Martín de Arago (Pravia).

#### PROVINCIA DE LEÓN

D. Juan M. Tejerina Prado, de la de Villalmona; (Renedo de Valdetuejar); D. José Gómez Cabo, de la de Llanas (Berzosa); D. Pelayo García García, de la de La Sica (Cuadros); D. Laureano Otero Gutiérrez, de la de Posada de Valdeán; D. Maximino Martínez de la Riva, de la de Polvoredo (Burón); D. Elías Alonso Valentín, de la de Velilla de Valdearaduey (Villazanzo); D. Miguel Berjón Ferrero, de la de Villazala; don Juan Álvarez San Román, de la de Forn y Losadilla (Enlense); don Tomás Terrón Abella, de la de Barcena de la Abadía (Fabeiro); D. Marcelo Toral Castro, de la de Valdesandinas (Villazala); D. Juan Hilario

Fernández, de la de La Majda (San Emiliano); D. Raimundo Abella Pérez, de la de Espinareda de Vega; D. Santiago Miguel Díez, de la de Morgovejo (Valderrueda); D. Casareo Álvarez Álvarez, de la de Villalober (Ardón); D. Domingo García del Río, de la de Valcabado del Páramo; D. Emilio de la Calzada Calzón, de la de Sosas del Cumbal (Vegarizna); D. Ildefonso Álvarez Puente, de la de Tarahilla (Renedo de Valdetuejar); D. Ignacio Escudero Martínez, de la de Piedrafita de Babia; D. Isaac Escobar Rodríguez, de la de Cembranos (Chozas de Abajo); D. Benito Fernández González, de la de Tapia de la Ribera; D. Manuel Mayorga Martínez, de la de Villanizar; D. Gregorio Rubio Rubio, de la de Posada de Omaña (Murias de Paredes); D. Máximo Soto Andeón, de la de Nava de los Caballeros (Gradefes); D. Domingo Ramos Martínez, de la de San Pedro de Castañero (Castropodame); D. Valentín Moradas Crespo, de la de Fabero; D. Benigno Fernández Álvarez, de la de Villar de las Traveas (Toreno); D. Enrique Hildalgo Álvarez, de la de Pinos (San Emiliano); D. Román López del Brío, de la de Ribolboña (Valdefresno); don Lucas Castro Mayo, de la de San Martín del Camino; D. Santiago Gutiérrez Álvarez, de la de San Andrés de las Puentes; D. Juan Francisco Fernández Jusiel, de la de Quintanilla de Flórez; D. Elías Carretero Rodríguez, de la de Vegacervera; D. Narciso Domínguez Martínez, de la de Calzada del Coto; D. Ricardo Mallo Bardón, de la de Santibañ de Arrienza; D. Blas Rubio y Rubio, de la de Las Murias (Cabrillanes); D. Sigfredo García Fernández, de la de Ceballes de Abajo (Villablino); D. Emilio de Lera García, de la de Audanzas (La Antigua); D. Ramón Martínez García, de la de Veguellina de Orbiño; D. Antonio Valcarce González, de la de Valdeespino de Somoza; don Faustino Bodes de la Calzada, de la de Canales (Soto y Amio) y D. Tomás García González, de la de Fresno del Camino (Valverde del Camino).

#### ADVERTENCIA

Los Maestros D. Hermenegildo Martínez Nieto, D. Juan San José, D. Ramón Lizárraga y Lizárraga, D. Bernardino Gómez Monsegul, D. Juan Pascual Villanueva Marco, D. Teodosio Méndez y Méndez, D. Francisco Ponce Cantos, D. Angel Gómez Tejedor, D. Francisco Sánchez Villarreal, D. Jesús Leopoldo Pérez y Sáinz, D. Eustaquio Saeta Veras, D. Alfredo González Rivera, D. Justo Marcos Fontecha, don D. Santiago Jimeno Borroguero y D. Eustaquio Herranz Bartolomé que sirven Escuelas nacionales en otros Distritos universitarios, serán confirmados en sus cargos con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas por los respectivos Rectorados, a cuyo efecto ya les han sido remitidos por éste los correspondientes expedientes de los interesados y las oportunas certificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos Maestros.

Oviedo 1.º de Junio de 1915.—El Vicerrector, Jesús Artes de Velasco.

Robustiano Mencía (González), hijo de Vicente y de María, natural

de Gordaliza del Pino (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,550 metros, domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumrada, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Aridulucia, núm. 52, de guarnición en Santoña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 27 de Mayo de 1915.—José García.

Santista Castro (Hermínio), hijo de Juan y de Manuela, natural de Benibre, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, y de 1,650 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Benibre, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, y Juez instructor D. Manuel Díez Alonso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 27 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Díez.

Santamaría Barrero (Manuel), hijo de Rafael y de Castora, natural de San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento de Leguna Daiga, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,650 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento Leguna Daiga, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, y Juez instructor, D. Manuel Díez Alonso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 27 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Díez.

García Vega (Dionisio), hijo de Petriclo y de María, natural de Villamor de Orbigo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, provincia de León, de estado soltero, de profesión religioso, de 21 años de edad, destinado a la 7.ª Compañía de Sanidad militar, perteneciendo al cupo de instrucción, y no haberse incorporado con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo último (D. O. núm. 71), domiciliado últimamente en Santa Marina del Rey, provincia de León, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 28 de Mayo de 1915.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Rodríguez.

Imprenta de la Diputación provincial.